

Legislación



Los recursos públicos devengados en la función Legislación, de enero a septiembre 2012, fueron de 382.9 millones de pesos.

Esta inversión realizada, se destaca en atención de la agenda legislativa del H. Congreso Local, mediante la Aprobación de 47 Leyes y Reformas en beneficio a los diversos sectores de la población del Estado.

**SUBFUNCIÓN: LEGISLACIÓN****ORGANISMO PÚBLICO: H. CONGRESO DEL ESTADO****PRINCIPALES ACCIONES Y RESULTADOS****Proyecto: Desarrollar el proceso legislativo.**

La Cámara de Diputados se instala con el propósito de opinar, discutir y defender los intereses que le competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo; a través de la aprobación de Leyes y Decretos que requieran los diversos sectores de la población del Estado de Chiapas. Al tercer trimestre del ejercicio 2012, la LXIV Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, tal como lo dispone el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, se ocupa del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se presenten y demás asuntos que le correspondan, así como a la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado y su Reglamento Interno; toda vez que la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva son las encargadas de vigilar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas, en comunicación con los coordinadores de los grupos parlamentarios.

**Aprueban 47
leyes y
reformas**

De esta manera, el H. Congreso del Estado al tercer trimestre del 2012, aprobó 47 leyes y reformas a través de diversos dictámenes de las Comisiones Legislativas, sobresaliendo, entre muchas, las siguientes:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presentó lo relativo a la creación, reformas y adiciones mismas que se mencionan las siguientes:

1. En ejercicio de la facultad de constituyente permanente, el Congreso del Estado aprobó diversas Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
 - a) Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 24, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la finalidad de establecer que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, a tener o adoptar en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho a participar en ceremonias, devociones o actos de culto, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, siempre que no constituyan un delito o una falta. También insta que nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.
 - b) Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principal objetivo de la minuta es el de elevar a rango constitucional el carácter laico del Estado mexicano. Ya que incorporar el principio de laicidad del Estado en el artículo 40 constitucional implicaría el reconocimiento de que todos los seres humanos tienen derecho a la libertad de conciencia, el de adherirse a cualquier religión o a cualquier corriente filosófica y su práctica individual o colectiva. El Estado debe ser el garante de los derechos de libre elección de religión o de convicciones y es a través del carácter laico del mismo, la mejor forma de cristalizarlos. Se evitaría con ello, que los valores o intereses religiosos se erijan en parámetros para medir la legitimidad o justicia de las normas y actos de los poderes públicos, lo cual veda cualquier tipo de confusión entre funciones religiosas y funciones estatales, de ahí que en los debates que se susciten en los órganos del Estado deba prevalecer como guía de las discusiones, el principio de laicidad.
2. Constitución Política del Estado de Chiapas.
 - a) Decreto por el que se establece la quinta reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Los principales objetivos de la reforma son:

- Incluir normas en el Estado, que permitan incorporar el sistema procesal penal acusatorio, así como mecanismos tendientes a favorecer el funcionamiento de las instituciones públicas con el fin de cuidar y enriquecer el Estado Constitucional y Democrático de derecho en el país.

- Asimismo, rediseñar las instituciones de administración, procuración, e impartición de justicia; y, sobre todo, un cambio radical en la forma de actuar de los jueces, ministerio y defensores públicos, así como de las policías. Lo anterior, se debe traducir en un procedimiento penal que sea más eficaz, efectivo y eficiente, pero a la vez garantizar de los derechos tanto de los imputados como de las víctimas.
- Se establece además que las penas y medidas impuestas por la realización de un hecho tipificado como delito por la ley penal y demás leyes especializadas, deberán ser racionales y proporcionales al delito que sancione y al bien jurídico afectado, a la conducta y corresponderá su aplicación al órgano competente del Poder Judicial del Estado, bajo el Sistema Acusatorio.
- Se crea el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Chiapas, que tiene como fin garantizar el acceso real y equitativo del derecho a la defensa pública adecuada y a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica a la población más desprotegida del Estado, que no se encuentra en condiciones económicas de atender por su cuenta los gastos de un proceso jurisdiccional.

b) Decreto por el que se establece la sexta reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas; considerar un lenguaje incluyente dentro de la legislación, en la cual las referencias a los derechos, así como de las personas o de quienes conforman los Poderes Públicos y los organismos autónomos del Estado, se entiendan con un ánimo de lenguaje incluyente y perspectiva de género.

3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; transferir la Dirección de la Policía de Tránsito de la Secretaría de Transportes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que esta última retome nuevamente el desarrollo de las acciones inherentes a la dirección, planeación y regulación del servicio público de tránsito y vialidad en el Estado, siendo esta instancia la que contaría con los elementos necesarios para ese efecto.

Con la presente reforma se ratifica la importancia que tiene el mantener en constante revisión y análisis, el marco jurídico que regula la actuación de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de optimizar las responsabilidades y competencias que a través de las Dependencias corresponden al Poder Ejecutivo del Estado y con ello estar congruente con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía.

4. Decreto por el que se reforma el decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Talleres Gráficos de Chiapas”. Que el Organismo Público “Talleres Gráficos de Chiapas”, pueda autorizar y aprobar la modificación de sus estatutos y su propio Reglamento Interior, para después remitirlos al Titular del Poder Ejecutivo y este haga la expedición y publicación correspondientes.
5. Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas. Incluir a los nuevos municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez en el texto de esta Ley, permitiendo con ello, hacer congruente el contenido de este ordenamiento con las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Establecer que los Ayuntamientos del Estado, destinen espacios físicos para la gestión y el manejo final de residuos sólidos, los cuales comprendan un almacenamiento sanitario y ambientalmente adecuado, logrando la disminución de la contaminación generada por residuos sólidos urbanos y de manejo especial, conservando los ecosistemas mediante la prevención de riesgos ambientales, todo ello en beneficio de la sociedad chiapaneca, es así que los Ayuntamientos deberán prever dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para tal efecto, y será el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones, quien dará seguimiento y vigilancia a la aplicación de los recursos destinados para tal fin, excepto cuando la legislación federal correspondiente establezca disposición en contrario.

Reformar el artículo 21 de la Ley en mención, con la finalidad de estar acorde a las formulas y procedimientos establecidos ya en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, con respecto a miembros de Ayuntamientos electos por representación proporcional.

6. Ley Reglamentaria del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que establece las bases y procedimientos, para el desarrollo de la toma de protesta del Gobernador del Estado Electo, procurando con ello facilitar el seguimiento de dicho acto protocolario a desarrollarse en el Recinto Oficial del Congreso del Estado.



Que con la aprobación de la presente reforma, se contará con un instrumento reglamentario del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, a efecto de establecer las bases y el procedimiento conforme al cual se llevará a cabo toma de protesta del Gobernador del Estado Electo.

Dictámenes que presentó la Comisión de Hacienda relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar pensiones y becas, a los beneficiarios de los fallecidos a causa de la Tormenta Tropical Matthew, en los municipios de Yajalón, Chilón, Tuxtla Gutiérrez, Amatán, Cintalapa y Jiquipilas; el principal objetivo del presente decreto es hacer extensivas también para los afectados de los municipios de Tila, Sitalá y Huixtla, las pensiones y becas que se han venido otorgando a los beneficiarios de los fallecidos a causa de la Tormenta Tropical Matthew, además de especificar a quienes se les beneficiará con el otorgamiento de pensiones y se les garantizará la educación hasta que cumplan la mayoría de edad.

2. Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar pensión y becas a la cónyuge supérstite y descendientes consanguíneas en primer grado de Jorge Antonio Cuesy Serrano, el principal objetivo del presente decreto son:

Autorizar al Ejecutivo del Estado para otorgar pensión a la cónyuge y becas a los hijos, por el equivalente a 254 salarios mínimos diarios vigentes en la Entidad, la cual será suministrada de forma mensual y con carácter vitalicio para la Señora Martha Ruth Montesinos, cónyuge supérstite. Asimismo, la pensión entregada será dispensada el último día hábil de cada mes y tendrá las características de personal, inalienable, inembargable e intransferible, y en caso de fallecimiento de la beneficiaria, no será objeto de reasignación alguna.

Las becas de estudios consistirán en hasta el equivalente a 76.2 salarios mínimos diarios vigentes en la Entidad, suministradas de forma mensual hasta que las descendientes consanguíneas en primer grado hasta que cumplan 25 años.

3. Decreto por el cual se autoriza al Estado de Chiapas, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito simple, por el monto, para el destino, con la garantía y/o fuente de pago y con el mecanismo, que en este se establecen; autorizar al Estado de Chiapas, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) de la Secretaría de Hacienda que actúe(n) en su representación, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo BANOBRAS, uno o varios créditos simples.

La cantidad indicada en el párrafo que antecede constituirá como fuente de pago primaria del principal, a su vencimiento normal, los recursos provenientes de la redención del bono o bonos cupón cero que adquiera con BANOBRAS para este fin, por lo que el Estado, de manera ordinaria, únicamente pagara los intereses que se devenguen con motivo de crédito autorizado.

El financiamiento tendrá como plazo máximo para su amortización 20 años, y será destinado a financiar inversiones públicas productivas. Al presente decreto, se le otorga la denominación de "Crédito" en virtud de que BANOBRAS contempla dentro de su catálogo este término, aún cuando materialmente se refiere a un apoyo subsidiario al Gobierno del Estado.

4. Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el otorgamiento de becas a los alumnos de nivel superior de instituciones privadas del sector educativo que se establezcan en la Entidad, que generen empleos y fomenten la Educación en el Estado, al que se denominará "Fideicomiso para la Educación Superior en Chiapas".
5. Decreto por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a los Jóvenes Empresarios Chiapanecos". Extinguir el Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a los Jóvenes Empresarios Chiapanecos" por conducto de la Secretaría de Hacienda, facultando a dicha Dependencia para que instrumente las acciones necesarias para tales efectos.
6. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso

de Prestaciones de Seguridad Social para los Trabajadores del Sector Policial Operativo al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas”. Modificar la integración del Comité Técnico del Fideicomiso que toda vez que lo integran diversas Dependencia de la Administración Pública del Estatal y esta ha sido sujeta de diversas reformas a través de las cuales se dispone la desaparición o cambio de denominación de diversas Dependencias, por lo cual resulta necesario realizar adecuaciones al contenido del Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas a constituir dicho Fideicomiso Público de Inversión y Administración, para efectos de actualizar la integración de su Comité; asimismo, se propone una reorganización administrativa que resulte acorde con las disposiciones que marca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas en correlación con los fines del propio Fideicomiso, a efecto de que este sea sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por ser esta la Dependencia que cuenta con atribuciones afines al objeto del propio Fideicomiso y dentro de la cual se encuentran inscritos los elementos que son sujetos del otorgamiento de seguridad social que presta el mismo.

7. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2012. Que los Organismos Públicos deben apegarse a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos en el Sistema Contable Gubernamental y tienen la obligación de proporcionar información para la toma de decisiones, que faciliten el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos; el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2012, se integra, observando las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, mismas que tienen que ser observadas por los Organismos Públicos, para la distribución y aplicación de los recursos públicos.
8. Decreto por el que se constituye el Fideicomiso para el Cierre e Inicio de la Administración Pública Estatal; para autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en términos del artículo 393 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para que a través de la Secretaría de Hacienda, constituya un fideicomiso público, mismo que tendrá como objeto, entre otros, dotar de recursos al equipo de transición de la administración pública entrante para hacer frente a los gastos administrativos que se generen en el proceso de la entrega recepción e inicio de la Administración Pública Estatal, denominado “Fideicomiso de cierre e inicio de la Administración Pública Estatal”.

El patrimonio de este fideicomiso se integrará, entre otros, por los recursos que el Estado transfiera en una exhibición. El Fideicomiso que se autoriza, se considerará una Entidad no paraestatal en términos de lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, por lo que no constituirá una Entidad de la Administración Pública Paraestatal.

9. Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 33 C de la Ley Estatal de Derechos; el principal objetivo de la presente reforma es reducir las tarifas de reposición de la denominada licencia con vigencia permanente en sus diferentes tipos, para efecto de incentivar a la población a la adquisición de este documento sin el menoscabo de su economía.
10. Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar pensión a la concubina del finado Francisco Girón Luna, pensión y becas a sus hijos, residentes de la comunidad Cruz Pilar, del municipio de Tenejapa, plantear la posibilidad de no dejar desprotegida a la familia de Francisco Girón Luna y de otorgarle un apoyo económico que le permita solventar sus necesidades cotidianas y contribuir a que tengan una vida digna. El Estado tiene la gran responsabilidad de velar por la integridad de los chiapanecos, más aún cuando se trata de personas que se esfuerzan por el engrandecimiento del Estado, a través de la defensa de los intereses de los más vulnerables que se esfuerzan sin importar las consecuencias que pudieren suscitarse siempre en beneficio del Estado, como es el caso de Francisco Girón Luna, Presidente de la Unión Nacional de Organización Regional Campesina Autónoma “UNORCA”, en el Estado.
11. Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar pensión a la Ciudadana Manuela Molina Coello, de la Colonia Jericó, del municipio de Villa Corzo, Chiapas; adulta mayor, de escasos recursos económicos que dependía de su hija Gilberta Araceli Torres Molina, quien desafortunadamente falleció el 5 de febrero del 2011. Como consecuencia de lo anterior, la C. Manuela Molina Coello, actualmente se encuentra en una situación económica crítica y sin apoyo familiar. Las Secretarías de Hacienda, y de Desarrollo y Participación Social, deberán prever que los Lineamientos a que se refiere el Artículo 4 del presente Decreto, sean emitidos con al menos una semana de antelación a la entrega del apoyo económico objeto del mismo.



La Comisión de Justicia presentó los dictámenes relativo a la creación, reformas y adiciones, sobresaliendo:

1. Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Los principales objetivos de la presente reforma son los siguientes:

- a) Regular la estructura y atribuciones de los órganos jurisdiccionales y sus servidores públicos, operadores del novísimo sistema procesal penal acusatorio, al igual dotar al Consejo de la Judicatura de funciones que sean acordes con la naturaleza de dicho modelo.
- b) Se crean como nuevos órganos jurisdiccionales a los Juzgados de Control y a los Tribunales de Juicio Oral que sumados con los Juzgados de Ejecución de Sentencias de reciente incorporación al Sistema Jurídico Local, han de dar vida al nuevo proceso en materia penal.
- c) El tribunal del Juicio Oral, es otro escenario donde figura como protagonista el Juez de Juicio Oral, que es un profesionista del Derecho experto en la materia, encargado del desahogo de las pruebas que fueron calificadas en una etapa previa por el homólogo de Control, la valoración de esos elementos de convicción y finalmente la emisión del fallo, sin perjuicio de ejercer otras atribuciones inherentes a su oficio. Es importante señalar, que los Jueces de Control mientras no hayan tenido conocimiento del asunto en las etapas previas al juicio oral, podrán erigirse en Jueces de Juicio Oral, o en su caso, un Juez de Juicio Oral podrá ser adscrito como Juez de Control; con lo anterior, se permite tener movilidad adecuada de los juzgadores en materia penal, que garantice a los ciudadanos la certeza jurídica de ser juzgados por especialistas en derecho, profesionales y que actúan con pleno apego a la normatividad vigente, de manera justa, expedita y objetiva.
- d) Se enfatiza la responsabilidad de la defensoría pública, a través del Instituto de la Defensoría Social, para brindar auxilio desde el momento en que sea detenido hasta la conclusión del juicio, fortaleciendo su estructura al establecerse como superior jerárquico al Director General del propio Instituto, integrando al Tribunal Superior de Justicia, y sometiéndose en materia administrativa al Consejo de la Judicatura.
- e) Se reforma el artículo 11, con la finalidad de establecer de manera clara y específica en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado lo relativo al acto solemne mediante el cual un funcionario se compromete a desempeñar el cargo conferido estrictamente dentro del marco legal de su competencia. En tal virtud, se propone que los magistrados nombrados por el Tribunal Constitucional y por el Titular del Ejecutivo del Estado, rindan su protesta ante el citado Tribunal, y los demás ante el Congreso del Estado.
- f) Se propone habilitar el primer lunes de Noviembre, para efectos de poder atender la exigencia ciudadana de contar con una justicia pronta y expedita. Asimismo, se habilita el día 12 de Octubre, toda vez que en el calendario del Poder Judicial de la Federación tampoco se encuentra contemplado como día inhábil, lo que ha llegado afectar y confundir a los justiciables en el cómputo de sus términos, además de que la carga laboral de los órganos jurisdiccionales han hecho necesario el gozar de más días hábiles que nos permitan proporcionar a los justiciables una justicia expedita.
- g) También se propone establecer que la Comisión de Justicia del Poder Judicial se reúna de manera ordinaria una vez por año, siendo el Consejo de la Judicatura quien emitirá la convocatoria a dicha reunión, para que asistan a la misma los titulares de cada órgano del Poder Judicial, toda vez que por el ritmo laboral y responsabilidades propias de su encargo, hacen posible que de manera ordinaria puedan sesionar con la periodicidad propuesta, sin que sea menoscabo de lo anterior y que puedan celebrarse sesiones extraordinarias.
- h) Asimismo, se propone desaparecer la Dirección de Compilación de Legislación y Jurisprudencia y la Coordinación de Bibliotecas, previstas en el Código de Organización del Poder Judicial, como áreas del Tribunal Constitucional, y sumarle las facultades previstas para estas áreas al Consejo de la Judicatura, como el órgano encargado de la administración y de la carrera judicial de los organismos jurisdiccionales. Lo anterior, se considera relevante para la administración del Tribunal Constitucional, el cual se concentrará en su tarea como máximo tribunal y dejará los temas de investigación, compilación y administración del acervo bibliotecario al Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Formación Judicial.
- i) En ese sentido, también se amplían las facultades conferidas a la Oficialía Mayor, a la cual se incorporan las Direcciones del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, la de Transparencia y Acceso a la Información, la de Comunicación Social y Relaciones Públicas y la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica, así como el Archivo General. Lo anterior, con la intención de mantener una

administración más organizada, con procesos claramente definidos que permitan efficientar y optimizar los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos, y brindar un apoyo de calidad a los órganos jurisdiccionales, administrativos y al público en general.

La nueva integración de la Oficialía Mayor, hace necesario dotar a ésta de las facultades requeridas para llevar a cabo sus funciones, las cuales fueron adicionadas en el artículo 177 del Código de Organización del Poder Judicial, y consisten de manera sustancial en realizar los actos jurídicos y administrativos en materia de obra pública, dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de la Judicatura como órgano máximo en materia de adquisiciones, administrar los sistemas informáticos, administrar los recursos del fondo auxiliar para la impartición de justicia, promover y difundir el ejercicio ciudadano del derecho al acceso a la información, así como difundir los eventos, cursos, trabajos de investigación y bibliográficos, y las actividades del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

- a) Que uno de los principales objetivos de la reforma es hacer congruente el Código de Organización del Poder Judicial del Estado con las reformas al Código de Comercio publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011 relativas al Juicio Mercantil, por lo que hace necesario que se adicionen artículos del Código de Organización del Poder Judicial del Estado para implementar los juzgados especializados que se denominarán “Juzgados de Primera Instancia Especializados del Juicio Oral Mercantil”; en los cuales se tramitarán los asuntos conforme a las disposiciones del Código de Comercio, mediante el procedimiento especializado en juicios orales mercantiles, por lo que se hace en materia mercantil oral, los que deberán conocer de los juicios orales mercantiles cuya suerte principal sea inferior a 220,533.48 pesos, moneda nacional, cantidad que se incrementará conforme lo establece el último párrafo del artículo 1253 fracción VI, del Código de Comercio, así como los medios preparatorios del juicio en general y providencias precautorias de cuantía similar.

Que con la aprobación de la presente reforma se estará dando cumplimiento al decreto del Congreso Federal en materia mercantil que es competencia concurrente en términos del artículo 104 fracción I de la Constitución General de la República, y por ende los Jueces y Tribunales del orden común también tienen competencia para conocer sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales, en tal tesitura el Poder Judicial del Estado de Chiapas, está obligado a garantizar el cumplimiento del Decreto del Congreso de la Unión en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio.

2. Código Penal del Estado de Chiapas.

Que los principales objetivos de la reforma son:

- a) Salvaguardar las garantías y derechos humanos del gobernado, por lo que en el sistema de justicia penal de corte acusatorio se conduce en la línea del respeto irrestricto, entre otras modalidades, el permitir al imputado declarar si así lo desea o renunciar a ese derecho, solicitando la inmediata progresión de su proceso.
- b) Proteger la dignidad de aquellos que sufren el peso de la ley por la realización de un hecho delictivo y a quienes en forma por demás denostativa y denigrante, se les ha llamado delincuentes, condenados, inculcados o reos, implantando para tal efecto los términos de imputados y sentenciados, que se avienen mas que, a estigmatizar, a señalar la etapa procesal específica, ajustándose con ello a los principios rectores del Sistema de Corte Acusatorio.
- c) Cambiar la denominación de aquél procedimiento indagatorio conocido como averiguación previa por la de investigación; resaltando también de manera preponderante el surgimiento de la figura del Juez de Ejecución, buscando exclusivamente con ello coincidir de manera exacta con las que actualmente encontramos en la Constitución Política Mexicana, y así concurrir en la obligatoriedad que tendrán las autoridades correspondientes de investigar con apego a derecho y transparencia, generando confianza social, mientras que por otro lado, se traslada al Poder Judicial a través de la nueva figura de Juez de Ejecución la facultad exclusiva de modificar las penas y su duración.

Garantizar a las víctimas un procedimiento efectivo para exigir la reparación del daño, se trasciende en el paradigma de la sanción, para insertarla como una acción civil de interés público, poder acudir el acreedor de la reparación del daño ante la autoridad jurisdiccional civil para hacer efectiva su reparación, ya sea que devenga de



una sentencia o de un convenio pactado por algún medio alternativo de solución de conflictos, además del ya previsto procedimiento económico-coactivo del Estado. Lo anterior brinda apertura al beneficiario del daño para ejercer por ambas vías su derecho a la reparación del mismo.

- a) Los principales objetivos de la reforma son la igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad y libertad de las personas; en ese sentido, cuando en este Código se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.
- b) Decreto por el que se adiciona el artículo 197 bis al Código Penal para el Estado de Chiapas. Establecer mediante la adición del artículo 197 Bis al Código Penal del Estado, que cuando se trate de los delitos de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, el Juez deberá de ordenar el registro del deudor alimentario moroso, en el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Chiapas.

3. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas.

Los principales objetivos de la presente reforma son los siguientes:

- a) Crear un nuevo Código de Procedimientos Penales, atendiendo a que la Entidad Federativa está en una etapa de transición del actual sistema procesal penal, para pasar a inscribirse dentro del reducido grupo de Entidades Federativas de vanguardia en materia de implementación del sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral.
- b) El nuevo Código de Procedimientos Penales, recoge en su normativa, la comprensión del derecho, desde la interpretación garantista de la Ley Suprema del Estado. Es por ello que para su aplicación atrae a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado y a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Senado de la República.
- c) La reforma constitucional penal implica el cambio de términos y conceptos para estar en sincronía con el nuevo sistema penal que establece, entre otros “hecho que la ley señale como delito” y “la probabilidad de que el indicado lo cometió o participó en su comisión” en los artículos 16 y 19, que se refieren a la orden de aprehensión y al auto de vinculación a proceso.
- d) El nuevo Código de Procedimientos Penales, establece también “Principios, Derechos y Garantías”, para todos los sujetos del proceso, resumiendo de esta manera el contenido de los apartados A, B y C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Que la reforma del artículo 21 de la Carta Magna, establece el mando y dirección del Ministerio Público en la investigación de los delitos, sin embargo, la recepción de denuncias y querellas pueden ser canalizadas directamente a la policía, quien podrá realizar las primeras diligencias de investigación, asimismo, se introduce la figura del acusador particular, sin que ello signifique que el Ministerio Público no velará por los derechos de la víctima del delito, no obstante este cambio ofrece la oportunidad a las víctimas de proseguir con la investigación, recabar datos y formular acusación. Otro aspecto importante a resaltar es que la figura del acusador particular podrá intervenir en el proceso, en los delitos de acción pública.

Con relación a la ejecución de penas, se otorga al Poder Judicial la facultad exclusiva de imponer, modificar, determinar las penas y su duración, además de ejecutar sus resoluciones. Corresponde al Poder Ejecutivo la organización de las prisiones y acorde con el artículo 21 de la Constitución Federal, se introduce la figura del Juez de ejecución de sanciones, de reciente creación en el sistema jurídico local, quien velará por el cumplimiento de las penas impuestas, con la obligación de proteger los derechos de los internos, corregir los abusos y la corrupción en los centros de reclusión.

- a) Decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas; erradicar todas las formas de discriminación; por ello deberá utilizarse el genérico masculino por efectos gramaticales, y se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual; en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.
- b) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto número 147 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 353, Tercera

Sección, de fecha 09 de Febrero de 2012; adicionar un último párrafo al artículo 1 del ordenamiento adjetivo en materia penal, para incluir como principios que rigen a éste, el de igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad y libertad de las personas, estableciendo que en los casos en que se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual; igualmente, se propone modificar la Región Uno en la que se divide la implementación de la reforma en materia penal, para efecto de que se considere iniciar únicamente con el municipio de Tuxtla Gutiérrez, lo anterior servirá para tener un enfoque de la transformación de los sistemas jurídicos, que pueda servir como base para la medición del actuar de los distintos operadores de la reforma y perfeccionar los procesos que se inicien debido a este novedoso procedimiento legal.

4. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

- a) El principal objetivo es conferir nuevas atribuciones al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, como las de dirigir y coordinar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria y coadyuvar en la política estatal de prevención del delito; asimismo, se pretende buscar una decisión jurisdiccional a la mayor brevedad, con la mayor simplificación y con mayor eficacia posible, de manera tal que la sociedad en general y la víctima en concreto recobren la confianza en el sistema de justicia penal.

5. Ley de la Defensoría Pública del Estado de Chiapas.

- a) El principal objetivo de la presente Ley es, fortalecer una defensa legal técnica adecuada, que sea eficaz en el marco del sistema acusatorio. Para ello, es necesaria una innovadora reingeniería institucional que permita a su vez plantear, la normatividad acorde a los nuevos tiempos y realidades que el sistema generará a partir de su puesta en marcha, ello sin desatender las necesidades de defensa en materia penal tradicional que se presenten en el tiempo de la transición.

6. Código Civil para el Estado de Chiapas.

- a) Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas; el principal objetivo de la presente reforma es establecer una reducción en los términos para declarar la ausencia de una persona de 2 a un año y la presunción de muerte de 6 a 3 años, al modificar los artículos 659 y 694 del Código Civil, con el propósito de brindar mayor certeza jurídica a los familiares, acreedores, y toda persona que se vea afectada con motivo de la desaparición de una persona.
- b) Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas; la creación de un mecanismo regulador de los deudores alimentarios, mediante el Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Chiapas, el cual tiene como objeto el garantizar el cumplimiento de los deberes alimentarios con oportunidad, eficiencia y eficacia en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad y el cumplimiento de las obligaciones solidarias de los tutores o responsables y así proteger a los grupos más vulnerables de la Entidad, en especial a los menores, mujeres y adultos mayores, creando para ello políticas públicas tendientes a procurar su salvaguarda y el efectivo ejercicio de sus derechos.

7. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.

- a) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas; reformar los artículos 984 y 992 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, con la finalidad especial de insertar dentro de su contenido, el procedimiento jurídico que permita el adecuado cumplimiento de las obligaciones alimentarias a cargo de quienes se consideran deudores alimentarios, en concordancia con la figura jurídica del Registro de Deudores Alimentarios del Estado de Chiapas, que se establece en el Código Civil para el Estado de Chiapas; logrando con ello no solamente la armonización de la legislación estatal, sino dando a las autoridades los elementos necesarios para asegurar la observancia exacta de la norma en el cumplimiento de los deberes alimentarios por parte de los deudores morosos, garantizando de forma conjunta la aplicación de la Ley en relación a los derechos fundamentales de los grupos más vulnerables.



8. Decreto por el que se reforman los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura; reducir la sanción punitiva para que ésta quede de 6 meses a 5 años de prisión al Servidor Público que inflija a otra persona dolor, pena o sufrimiento, físico o Psicológico, con cualquier finalidad, así como la destitución de su encargo, en su caso inhabilitación de 6 meses a 10 años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos; de igual manera el artículo 4 de la presente Ley en reforma, propone que se aplique la misma pena al tercero o particular que con cualquier finalidad, inducido o autorizado por un Servidor Público cometa las mismas conductas antes mencionadas.

Dictámenes que presentó la Comisión de Educación y Cultura relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
 - a) Que el principal objetivo de la reforma es adecuar los planes educativos dentro de los planes de educación básica y media superior para integrar programas de formación ética con el objetivo de establecer cultura de la prevención del delito y de las adicciones.
2. Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado “Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa”; como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y académico.

El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, tendrá su domicilio en el municipio de Comitán de Domínguez.

La Comisión de Vigilancia presentó dictámenes relativos a la creación, reformas y adiciones a:

1. Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 9 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, imponer multa determinada al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, quienes tienen la responsabilidad de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, de presentar la Cuenta Pública, en los periodos determinados por la misma Ley.
2. Decreto por el que se emite la Ley de Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, regular la entrega y recepción de las administraciones municipales en el Estado de Chiapas, para asegurar que la transmisión de los recursos e información sobre los asuntos municipales a la administración entrante, se efectúe en tiempo, de forma adecuada, completa y transparente, a fin de asegurar la continuidad en el desarrollo de la gestión pública.

Dictámenes que presentó la Comisión de Salubridad y Asistencia relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; establecer con mayor claridad, el fortalecimiento de mecanismos legales que garanticen el estado de derecho, impulsando en todo momento un Gobierno a favor de los derechos de las niñas y niños, de las mujeres y adultos mayores que conforman los grupos vulnerables de la Entidad, entendiendo la concepción de ellos como sujetos actores de derechos plenos.
2. Decreto por el que se reforman, la fracción III del artículo 19 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas y la fracción XXVIII del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; mediante los cuales se crean los Comités Municipales para la prevención y control del VIH/SIDA (COMUSIDA); con la finalidad de facultar a los Ayuntamientos para la creación de Comités Municipales para la prevención y control del VIH/SIDA (COMUSIDA), con el objeto de que oriente, capacite, prevenga y controle todo lo relativo a esta enfermedad. El Comité estará integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y el Regidor que coordina la comisión de salud, y representado por las personas que designe el Ayuntamiento y deberá sujetarse a los lineamientos establecidos por las autoridades internacionales, federales y estatales en materia de salud y combate al VIH/SIDA.



Asimismo, se aprueban los siguientes dictámenes presentados por las Comisiones:

1. Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas relativo al decreto por el que se reforma la fracción I, del artículo 3, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; con el propósito de incluir dentro de la excepción a que este se refiere para ejecutar obra pública, no solo a aquellos órganos cuya atribución sea establecida por una Ley específica, sino también a aquéllos que por disposición de su decreto de creación así se establezca.
2. Comisión de Derechos Humanos relativo al decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos; erradicar todas las formas de discriminación; por ello deberá utilizarse el genérico masculino por efectos gramaticales, y se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual; en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.
3. Comisión de Población y Asuntos Migratorios relativo a la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas los principales objetivos de la presente reforma son los siguientes:
 - a) Crear un marco conceptual y garante de los derechos de las personas que por causas diversas se ven obligadas a dejar su lugar de residencia habitual, definiendo así lo que se considera una persona desplazada internamente; estableciendo los derechos de los desplazados internos.
 - b) Que los derechos de los desplazados internos que esta Ley reconoce se aplicarán sin discriminación alguna por motivo de raza, color, género, idioma, religión o creencia, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico o social, condición jurídica o social, edad, capacidades diferentes, posición económica, nacimiento o cualquier otro criterio, incluyéndose por el mero hecho de ser desplazado.
 - c) Se crea el Programa Estatal para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno, que entre otras cosas busca diseñar e instrumentar medidas para prevenir el desplazamiento interno, así como las que permitan resolver las causas que les dieron origen.
 - d) De igual forma también se crea el Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, siendo este un órgano público interinstitucional, encargado de elaborar, instrumentar y evaluar el Programa Estatal para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno.
 - e) El Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, será el encargado dentro del marco de sus atribuciones, de proporcionar los medios que faciliten el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su lugar de residencia habitual, o bien permitan su reasentamiento voluntario bajo estas mismas condiciones en otra parte del territorio estatal y su reintegración social.
4. Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas relativo al decreto por el que se reforman los artículos 73 bis, 99 bis fracciones II, III, IV y el segundo párrafo de la fracción V y el segundo párrafo del artículo 99, todos de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; la presente reforma tiene como objetivo, sustituir el término “Colegio de Ingenieros del Estado de Chiapas”, por el de “Colegios de Profesionistas relacionados con la Infraestructura del Estado”.
5. Comisión de Seguridad Pública relativo al decreto por el que se reforman diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Seguridad Pública; realizar adecuaciones al decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de optimizar, agilizar, eficientar y transparentar aún más los trámites que en él se realizan, a efectos de continuar otorgando el debido cumplimiento a los derechos subjetivos en materia de Seguridad; con ello, se fortalecerá la Seguridad Pública en la Entidad, dotando a las Instituciones que la preservan de los mecanismos que les permitan continuar combatiendo de forma sistemática la delincuencia en la Entidad; por ello resulta necesario actualizar la normatividad del Consejo Estatal de Seguridad Pública, hoy a cargo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, modernizando su funcionamiento apegado al establecimiento de sus bases de coordinación, entre las diversas autoridades a la que atañe la Seguridad Pública en el Estado.
6. Comisión de Juventud y Deporte relativo a la Ley de la Juventud para el Estado de Chiapas; fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las y los jóvenes en el Estado, regulando las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de la juventud chiapaneca, sustentados para ello, en una perspectiva de género que equilibre las relaciones entre las y los jóvenes, otorgándoles un nivel de



importancia, por virtud del cual, se les conciba como sujetos plenos de derecho y actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del Estado.

Los principios que le rigen son de igualdad, no discriminación y el respeto a la dignidad y libertad de las personas. Asimismo, se establece que el Sistema Estatal de Atención a la Juventud es un mecanismo de coordinación funcional de las Dependencias, Entidades Públicas, Privadas y Sociales, Instituciones Educativas y Organizaciones de Jóvenes, y otros, que tendrá por objeto asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

7. Comisión de Postulación de la Medalla “Rosario Castellanos” dictamen relativo a la propuesta para otorgar dicha presea al Poeta Óscar Oliva Ruiz y a la Periodista y Escritora Kyra Núñez De León Johnsson.
8. Comisión de Ecología, relativo al punto de acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, para que coadyuve en el ámbito de su respectiva competencia, en la conformación del área natural protegida con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica, a la delimitación del bosque mesófilo de montaña, denominado la “Selva Negra”; y emitir en su caso, el estudio técnico justificativo de la citada zona, donde se expliquen los aspectos socioeconómicos y la factibilidad de la gestión del área natural protegida, y si la información sustentatoria lo amerita, continuar con el procedimiento para la declaratoria del área natural protegida.
9. Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, relativo al punto de acuerdo por el que se considera implementar el lenguaje de señas, en las sesiones de este Poder Legislativo para facilitar la comunicación a las personas con discapacidad auditiva verbal; consiste en que este Honorable Congreso del Estado proporcione oportuna respuesta impulsando el tema de apoyo a los Grupos Vulnerables, para que, en el Pleno exista un espacio propicio, de manera que las Sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente se cuente con un traductor en lenguaje de señas capacitando al personal necesario para mejorar la atención a este sector, procurando con ello dar el primer paso hacia una nueva culturalización de inclusión del lenguaje de señas y al mismo tiempo hacer un llamado respetuoso a las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, Paraestatal y Municipal y dese la difusión que corresponda ante las Instituciones Educativas Estatales y Federales en el Estado, órganos autónomos y Dependencias privadas necesarias a sumarse a este esfuerzo significativo.
10. Comisión de Trabajo y Previsión Social relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; aumentar las aportaciones que brindan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos Públicos, al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, de 12.75 por ciento a 17.75 por ciento, distribuidos de tal manera que los derechohabientes puedan tener más y mejores servicios, otorgando viabilidad y sustentabilidad financiera a este Instituto.
11. Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Equidad de Género, relativo al decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 7 de la Ley de Acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de Chiapas; siendo esta fundamentalmente necesaria, misma que tiene la finalidad de ajustar nuestras normas secundarias, al marco jurídico vigente en el Estado, para la prevención del grave problema de Violencia dentro del noviazgo, de esa manera se busca respetar y promover el respeto a los principios constitucionales fundamentales de las adolescentes, jóvenes y adultas, indistintamente de sus capacidades diferentes y etnias, en materia de Violencia en el noviazgo dentro del Estado de Chiapas.

Dictámenes que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y Energéticos relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. Decreto por el que se reforman disposiciones del decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la ejecución de un proyecto para el autoabastecimiento de energía eléctrica, por generación eólica, así como para constituir un Fideicomiso de garantía y fuente de pago hasta por 20 años; implementar estrategias que permitan transitar hacia el uso diferenciado de energías renovables, su reúso y la complementariedad con los sistemas ya establecidos; también, se pretende la generación de ahorros económicos para la ciudadanía, a través del autoabastecimiento de energía eléctrica por generación eólica.
2. Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a afectar el porcentaje que corresponda a cada Municipio adherido y al Gobierno del Estado del

derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Chiapas y los porcentajes de los Municipios adherentes que se describen en el anexo “a”, al cumplimiento de las obligaciones de pago que deriven del contrato de prestación de servicios integrales para el autoabastecimiento estatal y municipal de energía eléctrica a partir de un Parque Eólico denominado C.E. Arriaga; y a constituir el Fideicomiso irrevocable de garantía y fuente de pago necesario como mecanismo financiero, que permita generar mayor certeza en cuanto a la fuente de pago al productor que derive de dicho contrato de prestación de servicios, en términos de lo que se establece en el presente decreto.

Comisiones Unidas de Hacienda y de Planeación para el Desarrollo, relativo al decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación de San Cristóbal de Las Casas, el principal objetivo de la presente reforma es crear el Instituto Municipal de Planeación de San Cristóbal de Las Casas, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que garantizará la continuidad de los procesos de planeación, independientemente de los cambios en la administración, proponiendo planes y programas de desarrollo con una visión integral a corto, mediano y largo plazo.

El citado Instituto será un órgano técnico de consulta en materia de planeación y trabajará en todo lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de planes de desarrollo urbano; llevando a cabo las investigaciones necesarias para contar con información precisa y profesional que asegure la calidad de los proyectos de planeación urbana.

Dictámenes que presentaron las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Artesanías relativo a las siguientes iniciativas de:

1. Decreto que abroga el decreto por el que se crea el Instituto Marca Chiapas; su principal objetivo fue extinguir dicho organismo, para que algunas de sus atribuciones y objetivos sean incorporados al Instituto Casa Chiapas, que será el encargado de realizar las funciones que a este correspondían.
2. Ley Orgánica del Instituto Casa Chiapas; los principales objetivos de la presente Ley son:
 - a) Abrogar, la Ley Orgánica del Instituto de las Artesanías, mediante decreto número 411, publicado en el Periódico Oficial número 388, de fecha 12 de Octubre del 2006 y sus posteriores adiciones y reformas, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.
 - b) Que con la presente reforma se busca el beneficio puntal y de oportunidades para los artesanos chiapanecos, impulsado el registro y comercialización de los productos y conceptos de la estrategia Marca Chiapas.
 - c) Se busca de igual forma incentivar al artesano chiapaneco a desarrollarse comercialmente, constituyéndose en micro y pequeña empresa, preservando los usos y costumbres de cada Municipio del Estado y manteniendo el patrimonio cultural de sus habitantes, mediante estrategias orientadas a fomentar su actividad comercial.
 - d) Que sea el Instituto Casa Chiapas el organismo público que vele y vigile los intereses de los empresarios y artesanos emprendedores chiapanecos, para que los procesos iniciados con ellos perduren y trasciendan en el espacio y tiempo, logrando que dicha estrategia pueda consolidarse a través de los años para lograr que los productos chiapanecos aumenten su competitividad y realcen al Estado.
 - e) Los derechos sobre la Marca “México Chiapas Original” que hasta la entrada en vigor de la presente Iniciativa de Ley, que pertenecen a la titularidad del Instituto Marca Chiapas, serán transferidos a la titularidad del Instituto Casa Chiapas, previa la realización de los trámites legales correspondientes que éste deberá realizar ante la autoridad competente en la materia
3. Dictamen presentado por las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Planeación para el Desarrollo, relativo al decreto por el que se reforman el artículo 39 fracción XIX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas dicha reforma establece que la Comisión de Planeación para el Desarrollo será la competente para examinar y dictaminar dichos planes y para examinar y emitir opinión sobre la evaluación anual del nivel de cumplimiento de dichos planes y los artículos 8, fracción I, el artículo 11 fracciones I y II; el artículo 14 fracciones II y X, el artículo 19; el artículo 29 y el artículo 42 fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI; y se



adicionan la fracción XII del artículo 14; y la fracción XI del artículo 27; de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; los principales objetivos de la reforma son:

4. Se reformo la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, a efecto de precisar en su artículo 8 los objetivos de la planeación para el desarrollo y asegurar que las políticas públicas del Estado y los Municipios se alineen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos en el artículo 77 de la Constitución del Estado.
5. Se reformo el artículo 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, en la que se establece que los planes y programas enfocados al desarrollo social deben contribuir obligatoriamente al cumplimiento de los Objetivos y metas de Desarrollo del Milenio, priorizar el gasto social en educación, salud y generación de ingresos y considerar la transversalidad en temas como la equidad de género y el medio ambiente.
6. Se reformo el artículo 14 de la misma Ley en la que se precisa la obligatoriedad del Estado de formular el Plan Estatal de Desarrollo, los programas regionales y sectoriales y la evaluación anual de dichos planes.
7. Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Vigilancia y Justicia relativo al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y del Código Penal para el Estado de Chiapas; reformar la Ley de Fiscalización de que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado sea quien promueva las acciones de carácter penal que resulten por el ejercicio indebido o la malversación de los fondos administrados por los Poderes del Estado, constatando el apego a las disposiciones normativas aplicables en la captación de ingresos y el ejercicio del Gasto Público; de igual forma, y a efecto de darle coherencia con las nuevas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se reforma una fracción de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, relativas a las atribuciones del Titular de la Secretaría de la Función Pública para que haga del conocimiento del Auditor Superior del Estado las conductas que puedan ser constitutivas de delito, acorde a lo previsto en la Ley primeramente citada, y por ultimo bajo este mismo tema se adecua el Código Penal reconociéndose la facultad del auditor para proceder penalmente en contra de quienes ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, en la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el Poder Judicial o contra el Procurador General de Justicia del Estado por los delitos cometidos en el ejercicio y con motivo de sus funciones.

Se aprueba el siguiente Punto de Acuerdo:

1. Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Editorial y Relaciones Públicas, relativo al Punto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado publique la Constitución Política del Estado de Chiapas en Braille.

**Se acuerda la
publicación de la
Constitución Política
del Estado de
Chiapas en Sistema
Braille**



PROYECTOS REALIZADOS

SUBFUNCIÓN / TIPO DE PROYECTO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS			PRESUPUESTO DEVENGADO (PESOS)	BENEFICIARIOS		
PROYECTOS / METAS (CONCEPTOS)		PROGRAM./ MODIF.ANUAL	ALCANZ. AL PERIODO	% CUMPLIM.		MUNICIPIO	LOCALIDAD	PERSONA
LEGISLACIÓN								
CONGRESO DEL ESTADO					286 515 928.04			
PROYECTOS INSTITUCIONALES:								
Ingresos Propios Participaciones e Incentivos								
ASESORÍA JURIDICA PARA DIPUTADOS, EMPLEADOS Y MUNICIPIOS					2 724 322.03	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	715
Números de juicios laborales, de amparos y políticos	Asesoría	154.00	84.00	54.55				
Números de asesorías jurídicas	Asesoría	435.00	325.00	74.71				
EFFECTUAR LA INTEGRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO					8 642 941.15	Cobertura Estatal	Cobertura Estatal	4 798 099
Número de eventos registrados	Difusión	195.00	167.00	85.64				
Número de boletines elaborados	Difusión	364.00	211.00	57.97				
DESARROLLAR EL PROCESO LEGISLATIVO					248 443 197.00	Cobertura Estatal	Cobertura Estatal	4 798 099
Revisar y analizar las iniciativas presentadas	Dictamen	186.00	61.00	32.80				
Preparar y desarrollar los trabajos del Pleno	Actividad	600.00	534.00	89.00				
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS					26 705 467.86	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	593
Número de trámites presupuestario	Trámite	50.00	88.00	176.00				
Número de Trámites de Recursos Humanos	Trámite	166.00	119.00	71.69				

SUBFUNCIÓN: FISCALIZACIÓN

ORGANISMO PÚBLICO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRINCIPALES ACCIONES Y RESULTADOS

Proyecto: Procedimientos administrativos, juicios, asesorías, defensa jurídica y legislación.

Para que las Entidades fiscalizadas garanticen la correcta administración y la transparencia en la rendición de cuentas; se concluyeron 95 procedimientos relativos al fincamiento de responsabilidades y sanciones resarcitorias, de ellos 12 corresponden a Condonaciones de Multas del ejercicio 2010 y 83 a Cuentas Públicas, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTOS	
CUENTAS PÚBLICAS AÑO	NÚMERO DE RESOLUCIONES
2003	2
2004	9
2005	6
2006	19
2007	19
2008	14
2009	13
2010	1
TOTAL	83

Asimismo, se resolvieron 52 recursos de revocación en los siguientes municipios:

- Uno en cada uno de los municipios de: Acala, Bochil, Chicomuselo, Chilón, El Bosque, Escuintla, Francisco León, Huehuetán, Jitotol, Marqués de Comillas, Metapa de Domínguez, Ocotepec, Reforma, Suchiate, Teopisca, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Tzimol y Villa Corzo.



- 2 en los municipios: Chicoasén, Cintalapa, Frontera Comalapa, Huixtán, Ixtapa, Palenque, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Siltepec, Tapilula, así como la Secretaría de Economía.
- 3 en los municipios: Copainalá, Huixtla, Las Rosas y Mapastepec.

En lo concerniente a la elaboración, presentación y seguimiento a los juicios en los que la Auditoría Superior del Estado sea parte, se llevaron a cabo 99 acciones, de las cuales se presentaron 19 denuncias penales, 35 informes previos, 36 informes justificados, un juicio contencioso administrativo, 4 amparos directos, 3 informes requeridos por el Juez de Distrito en el Estado y un recurso de revisión.

Asimismo, se efectuaron 4 actualizaciones al Marco Jurídico, Reglamentario y Normativo de esta Auditoría Superior: Las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012, el acuerdo por el que se delegan facultades al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos para autorizar los pliegos definitivos de responsabilidades, los Criterios para Condonar Multas por Incumplimiento de la Obligación de Rendir Cuentas y en la Atención de Solicitudes de Información y Documentación, las reformas a los Lineamientos Generales en Materia de Recursos Humanos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Se efectuó la actualización del CD Interactivo 2011 que contiene la Codificación de Leyes, Normatividad Legal y Técnica relacionada con la revisión y fiscalización superior; y la organización interna del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Además, se brindaron 26 asesorías de asistencia técnica a las áreas de la Auditoría Superior del Estado, relacionadas a la aplicación de disposiciones legales en materia civil y penal, normatividad aplicable y de los pliegos de observaciones.

Proyecto: Impulso y coordinación de las actividades de la Auditoría Superior del Estado.

Con la finalidad de contribuir a la eficiencia y eficacia de la función pública, a través de la fiscalización de los recursos públicos; se elaboraron 5 actas de las reuniones del Consejo Directivo, en las cuales se tomaron 33 acuerdos, vinculados con asuntos técnicos y administrativos y de desarrollo institucional.

Así también, para fortalecer la rendición de cuentas y transparencia, se evaluó el proceso de "Planeación" realizando comentarios y observaciones al "Programa Anual de Actividades 2012" y "Programa Anual de Auditorías, Revisiones, Visitas e Inspecciones 2012"; en beneficio de 40 servidores públicos.

Proyecto: Coordinación de las acciones de planeación e informes.

Mediante este proyecto, se contribuye a la modernización pública, mediante la orientación adecuada de las acciones establecidas; y para ello, se llevaron a cabo 3 reuniones de trabajo para evaluar el cumplimiento de las actividades programadas de las Direcciones de Planeación e Informes, de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública, y de las Coordinaciones de Registro y Control de Situación Patrimonial, de Seguimiento de Resultados de la Revisión y Fiscalización, y de Evaluación de Políticas Públicas y Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Se realizaron 23 análisis comparativos a las Declaraciones de Situación Patrimonial de los ejercicios 2008-2010, de 23 servidores públicos municipales. Con estas acciones se beneficiaron a 40 servidores públicos.

Proyecto: Planeación de las acciones de revisión y fiscalización y elaboración del Informe del Resultado.

Al tercer trimestre del 2012, se actualizaron 25 guías técnicas para la fiscalización de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de mejorar los procedimientos y procesos de trabajo para la fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales.

Se emitieron 174 documentos: 55 órdenes de auditoría a la Cuenta Pública Estatal 2011, 66 órdenes de auditoría a las Cuentas Públicas Municipales 2011, 47 órdenes de revisión, 4 oficios de visitas de evaluación a igual número de municipios y 2 órdenes de inspección a igual número de Municipios.



Y también, se elaboraron 3 informes del resultado a la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales 2011, los cuales fueron presentados ante la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Proyecto: Análisis y desarrollo de la Hacienda Pública.

Este proyecto tiene como objetivo contribuir a la mejora de la rendición de cuentas mediante la observancia de las leyes, normas y lineamientos aplicables; por ello, al tercer trimestre del 2012, se solicitó y recepcionó la información cuantitativa y cualitativa de 84 Organismos Públicos del Estado para su revisión y fiscalización; teniendo como resultado que a 82 Organismos Públicos, se les revisó y analizó la información programática, funcional y financiera de la Cuenta Pública Estatal, correspondiente a emitiéndose igual número de cédulas de observaciones.

Asimismo, se revisó y analizó la información de 43 Cuentas Públicas Municipales Anuales, generándose los informes de revisión correspondientes.

Además, se elaboraron 3 informes sobre el control y cumplimiento en la presentación de informes municipales, los cuales se integran de: 475 Avances Mensuales de Cuenta Pública, 264 Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y 114 Cuentas Públicas Anuales del ejercicio 2011.

Así como, 3 informes correspondientes a la capacitación y seguimiento de la Entrega-Recepción Municipal 2011-2012.

Se impartieron 2 cursos de capacitación a los servidores públicos municipales con los temas: "Curso-Taller sobre la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales y, el Uso y Manejo del Módulo de Entrega-Recepción" y "Mecánica a seguir para la utilización del Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) por el cambio de administración municipal".

También, se realizaron 9 reportes, conteniendo el análisis a 96 estados financieros de los Ayuntamientos Municipales: 44 con información al tercer trimestre de 2011, 11 con información al primer trimestre 2012 y 41 con información al segundo trimestre 2012.

Fueron elaborados 3 reportes sobre la administración de la base de datos consolidada del SIAHM, los cuales corresponden a la atención de 25 solicitudes para la instalación del Sistema de Base de Datos Consolidada del SIAHM de diversos ejercicios en diferentes áreas del OFSCE; así también, se validaron 278 bases de datos de las Cuentas Públicas del ejercicio 2011. Con estas acciones se beneficiaron a 40 servidores públicos.

Proyecto: Coordinación de evaluación de Políticas Públicas y Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Con la finalidad de mejorar el Índice de Desarrollo humano y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante la alineación fortalecida de la inversión social; se realizaron 4 visitas de evaluación a los municipios de San Juan Cancuc, Pantelhó, Tenejapa y Santiago El Pinar; asimismo, se revisaron cualitativamente los proyectos y acciones alineados a los Objetivos de Desarrollo del Milenio implementado en los municipios mencionados. Beneficiando a 728,550 personas, entre ellas 367,061 mujeres y 361,489 hombres.

Proyecto. Coordinación de seguimiento de resultados de la revisión y fiscalización.

En apoyo a la eficiencia y eficacia en el proceso de solventación de las observaciones y recomendaciones; se elaboraron 298 documentos, de ellos:

- 117 son informes de documentos y argumentos, que fueron requeridos por la Unidad de Asuntos Jurídicos en apoyo al análisis y valoración de la información presentada en las audiencias de Ley, derivadas de la revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales de ejercicios anteriores.
- 77 cédulas de seguimiento a las acciones para mejorar las prácticas de Gobierno y observaciones que no excedan 100 veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado.
- 104 Informes del Estado de Solventación del Pliego de Observaciones de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del ejercicio 2010.



Asimismo, se realizaron 6 verificaciones y/o inspecciones derivadas del Proceso de Solventación. Mediante estas acciones se beneficiaron a 104 servidores públicos.

Proyecto: Coordinación de las acciones de los Poderes del Estado, Entes Públicos y Municipios.

Con este proyecto, se realizaron 6 reuniones de trabajo donde se analizaron y evaluaron los avances de las actividades programadas, de ellas 3 reuniones fueron por la Dirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos y 3 por la Dirección de Auditoría a Municipios.

Se efectuó el levantamiento de verificación ocular a 2,287 obras ejecutadas por Dependencias y Municipios del Estado de Chiapas en el ejercicio 2011; la información obtenida servirá para orientar los trabajos de fiscalización y a la vez presenta la oportunidad para que las instancias ejecutoras puedan instrumentar las acciones necesarias para corregir las inconsistencias encontradas a las obras.

Proyecto: Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal de los Poderes del Estado.

Con el propósito de contribuir en la transparencia y rendición de Cuentas de los Entes Públicos, mediante la fiscalización de las Cuentas Públicas; se ejecutaron 30 auditorías a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2011, concluyéndose con los Informes de Auditoría.

Proyecto: Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales.

De igual manera, se llevaron a cabo 37 auditorías a las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2011, finalizando con los Informes de Auditoría.

Proyecto: Fiscalización del Gasto Federalizado.

Dentro de este mismo contexto, se efectuaron 7 auditorías, de las cuales 5 corresponden a las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2011 y 2 a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2011, teniendo como resultados los Informes de Auditoría respectivos.

Se elaboraron 8 Informes del Estado de Solventación de los Pliegos de Observaciones correspondientes a las auditorías realizadas a las Cuentas Públicas Municipales y Estatal del ejercicio 2010.

Asimismo, se realizaron 22 eventos, de los cuales 18 corresponden a la capacitación a servidores públicos municipales referente a los cursos: "Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales", "Observancia de la Ley de Contabilidad Gubernamental en la conformación de la Cuenta Pública Municipal", "Planeación, Ejecución y Comprobación de la Obra Pública Municipal" y, 4 a la capacitación a funcionarios públicos de las Entidades del Estado de los cursos: "Estudios de Preinversión" y, "Administración, Control y Distribución de los Fondos Federales del Ramo 33". Con estas acciones se beneficiaron a 6 servidores públicos.

Proyecto: Fiscalización de Recursos Federales de los Convenios del ejercicio 2011.

Derivado de la revisión y fiscalización de los recursos federales de los Convenios del ejercicio 2011, se ejecutaron 5 auditorías, concluyéndose con los Informes de Auditoría respectivos.

PROYECTOS REALIZADOS

SUBFUNCIÓN / TIPO DE PROYECTO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS			PRESUPUESTO DEVENGADO (PESOS)	BENEFICIARIOS		
PROYECTOS / METAS (CONCEPTOS)		PROGRAM./ MODIF.ANUAL	ALCANZ. AL PERIODO	% CUMPLIM.		MUNICIPIO	LOCALIDAD	PERSONA
FISCALIZACIÓN								
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO					96 380 311.18			
PROYECTOS INSTITUCIONALES:								
Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos								
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUICIOS, ASESORÍAS, DEFENSA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN					6 247 381.99	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	1
Fincar responsabilidades y sanciones resarcitorias	Resolución	105.00	95.00	90.48				
Instrumentar los recursos de revocación	Resolución	35.00	52.00	148.57				
IMPULSO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					4 992 814.76	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	40
Realizar reuniones del Consejo Directivo	Reunión	4.00	5.00	125.00				
Coordinar y evaluar las funciones sustantivas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio	Evaluación	2.00	1.00	50.00				
COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN E INFORMES					2 371 073.99	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	40
Supervisar la participación de las Direcciones y Coordinaciones adscritas a la Auditoría Esp. de Planeación e Informes	Reunión	4.00	3.00	75.00				
Analizar con oportunidad la información sobre la situación patrimonial de los servidores públicos municipales	Informe	23.00	23.00	100.00				
PLANEACIÓN DE LAS ACCIONES DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE RESULTADO					4 826 550.25	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	40
Elaborar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales	Informe	119.00	3.00	2.52				
Elaborar órdenes de auditoría, visitas, inspecciones y revisiones	Documento	184.00	174.00	94.57				
Actualizar las normas, lineamientos y procedimientos para la revisión y fiscalización superior	Documento	20.00	25.00	125.00				
ANÁLISIS Y DESARROLLO DE LA HACIENDA PÚBLICA					7 457 115.49	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	40
Revisar y analizar la información programática, funcional, estratégica y financiera de la Cuenta Pública Estatal	Documento	82.00	82.00	100.00				
Controlar y dar seguimiento al cumplimiento en la presentación de las Cuentas Públicas Municipales	Informe	4.00	3.00	75.00				
Revisar y analizar las Cuentas Públicas Municipales	Documento	45.00	43.00	95.56				
Capacitar a funcionarios públicos en el uso y manejo del Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM)	Curso	2.00	2.00	100.00				
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO					4 963 934.60	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	728 550
Realizar encuestas y revisiones cualitativas municipales del los Objetivos de Desarrollo del Milenio	Informe	4.00	4.00	100.00				
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN					5 491 149.88	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	104
Elaborar informes de documentos y seguimientos presentados en el proceso de fincamiento de responsabilidades	Informe	93.00	117.00	125.81				
Realizar inspecciones y/o verificaciones derivadas del proceso de solventaciones de las observaciones	Documento	15.00	6.00	40.00				
Elaborar los Informes de Estado de Solventación de los Pliegos de Observaciones	Informe	172.00	104.00	60.47				
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO					2 336 586.73	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	3
Realizar revisión administrativa-financiera a los recursos humanos, materiales y financieros, practicada a la Unidad General de Administración	Informe	4.00	3.00	75.00				
Evaluar y analizar los procedimientos de fiscalización	Informe	4.00	3.00	75.00				
Revisar los Estados Financieros elaborados por la Unidad General de Administración	Informe	2.00	2.00	100.00				
COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE PODERES DEL ESTADO, ENTES PÚBLICOS Y MUNICIPIOS					1 710 748.28	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	1
Coordinar las acciones de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal	Reunión	4.00	3.00	75.00				
Coordinar las acciones de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales	Reunión	4.00	3.00	75.00				
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL DE LOS PODERES DEL ESTADO					14 014 852.52	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	30
Ejecutar las auditorías a las Cuentas Públicas	Informe	55.00	30.00	54.55				
FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES					17 049 617.10	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	37
Ejecutar las auditorías a las Cuentas Públicas	Informe	65.00	37.00	56.92				



SUBFUNCIÓN / TIPO DE PROYECTO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS			PRESUPUESTO DEVENGADO (PESOS)	BENEFICIARIOS		
PROYECTOS / METAS (CONCEPTOS)		PROGRAM./ MODIF.ANUAL	ALCANZ. AL PERIODO	% CUMPLIM.		MUNICIPIO	LOCALIDAD	PERSONA
FISCALIZACIÓN								
Otros Subsidios e Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos								
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS					19 789 303.23	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	40
Elaborar la Cuenta Comprobada 2011 y Cuenta Comprobada al Tercer Trimestre 2012	Documento	2.00	1.00	50.00	0.00			
Formular y elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio 2013	Documento	1.00	0.00	0.00	19 789 303.23			
Elaborar los cierres contables y presupuestales.	Documento	12.00	9.00	75.00				
Realizar la evaluación individual de desempeño al personal	Evaluación	2.00	1.00	50.00				
Otros Subsidios								
FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO					4 050 083.63	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	13
Ejecutar las auditorías a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del ejercicio 2011	Informe	13.00	7.00	53.85				
Elaborar los Informes del Estado de Solventación de los Pliegos de Observaciones 2010	Informe	13.00	8.00	61.54				
Otros Convenios y Programas Sujetos a Reglas de Operación						Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	1
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL INSTITUTO DE SALUD					25 154.49			
Ejecutar las auditorías a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2011	Informe	1.00	0.00	0.00	25 154.49 0.00			
PROYECTOS DE INVERSIÓN:								
Convenios de Reasignación, Otros Subsidios, Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos y Fondo Regional								
FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE LOS CONVENIOS DEL EJERCICIO 2011					1 053 944.24	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	5
Revisar y fiscalizar los recursos federales de los convenios del ejercicio 2011	Informe	9.00	5.00	55.56	38 638.53 115 843.71 25 684.38 873 777.62			